



Resolución Directoral

N° 0462 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 27 MAR. 2019

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20190002746422 de fecha 25 de marzo del 2019, presentada por el señor **JENNER ROBERTO CRISANTA RIOS**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado "**FESTIVAL DE SALSA**", a realizarse el día 29 de marzo 2019, a partir de las 22:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 1,000 personas, en la avenida José Carlos Mariátegui- Ex Marginal s/n distrito de Ancón, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **JENNER ROBERTO CRISANTA RIOS** dentro del plazo establecido en la normativa vigente; asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, copia de la Autorización Municipal N° 00067-2019 de fecha 13 de marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad distrital de Ancón, que **AUTORIZA** la realización del Espectáculo Público No Deportivo, denominado "**FESTIVAL DE SALSA**", que se llevará a cabo el día 29 de marzo del 2019, desde las 21:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, en EL Club Social y Deportivo "Asunción Chacas" ubicado en el cruce de la avenida José Carlos Mariátegui con calle Ancash distrito de Ancón; copia del Informe de Evaluación de Seguridad Previa a Espectáculo Público N° 003-2019-SGRYDS-GM/MDA de fecha 20 de marzo 2019, emitida por la



Sub-Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad Distrital de Ancón, que concluye que el local en mención CUMPLE con adecuadas condiciones de seguridad, disponiendo un aforo máximo de 2,000 personas.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por señor **JENNER ROBERTO CRISANTA RIOS**, identificado con DNI N° 43852005, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominado **“FESTIVAL DE SALSA”**, a realizarse el día 29 de marzo 2019, a partir de las 22:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 1,000 personas, en el local Club Asunción Chacas ubicado en el cruce de la avenida José Carlos Mariátegui con calle Ancash distrito de Ancón. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización Municipal N° 00067-2019, de fecha 13 de marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Ancón y del Informe de Evaluación de Seguridad Previa a Espectáculo N° 003-2019-SGRDYDS-GM/MDA del 20 de marzo 2019 y, del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. De igual forma, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA, COMISARIA DE ANCON, MUNICIPALIDAD DE ANCON y MINISTERIO PUBLICO**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FM CCH/mzv.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR